



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 004 -2019

Lima, 04 ENE. 2019

Vistos; la solicitud de defensa legal presentada por la señora María del Rosario Raquel Patiño Marca de Álvarez el 20 de diciembre de 2018, el Memorándum N° 740-2018/OA y el Informe Legal N° 002-2019/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE (modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE), se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", señalando como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo,



tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, adicionalmente se señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, el 20 de diciembre de 2018, la señora María del Rosario Raquel Patiño Marca de Álvarez, en su condición de ex integrante del Comité PROSEGURIDAD ENERGÉTICA solicita ante PROINVERSIÓN, se le conceda el beneficio de defensa y asesoría, a fin de interponer una Acción Contencioso Administrativa ante el Poder Judicial contra la Resolución N° 0138 -2018 del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República que resuelve sancionarla con tres (03) años de inhabilitación para la función pública;

Que, el referido tribunal, en el numeral 5.30 de la Resolución N° 0138-2018 considera que los integrantes del Comité PROSEGURIDAD ENERGÉTICA, del cual era parte la solicitante, de manera colegiada decidieron abruptamente descalificar al postor Consorcio GPS, en contravención a lo señalado en las bases, vulnerando el debido procedimiento y en contradicción a lo dispuesto en la Carta N° 26-2014-PROINVERSION/CPSE, de modo tal que a través de dicho accionar ilegal, el Consorcio Gaseoducto Sur Peruano quedó como único participante en la etapa de evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro, a quien finalmente se le adjudicó dicho proceso (...);

Que, asimismo, el Informe Legal N° 002-2019/OAJ señala que, a través del Informe Técnico N° 1476-2018-SERVIR/GPGSC del 28 de setiembre de 2018, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, estableció que resultaría posible el otorgamiento del derecho de defensa y asesoría en aquellos casos en que el servidor cuestione en sede judicial, a través de un proceso contencioso administrativo, una decisión administrativa (incluidas aquellas emitidas por tribunales administrativos) en la cual se le impone una sanción por la presunta comisión de una infracción derivada del ejercicio de sus funciones en la entidad en la que presta o prestó servicios;

Que, en ese entendido, la solicitud de defensa legal de la solicitante, ex integrante del Comité PROSEGURIDAD ENERGÉTICA, reúne los requisitos de admisibilidad y procedibilidad, establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", para otorgar el beneficio solicitado;



Que, de acuerdo con la Directiva que regula el acceso al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, luego de aprobado el beneficio, la Oficina de Administración deberá gestionar la contratación del servicio correspondiente, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; y el artículo 10 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder, el beneficio de defensa legal a la ex servidora María del Rosario Raquel Patiño Marca de Álvarez, en su condición de ex integrante del Comité PROSEGURIDAD ENERGÉTICA, por las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Comunicar la presente resolución a la Oficina de Administración, para que adopte las acciones que correspondan.

Artículo 3°.- Disponer que la Jefatura de Gestión Documentaria, notifique la presente resolución a la señora María del Rosario Raquel Patiño Marca de Álvarez.

Regístrese y comuníquese.



Carlos Albán Ramírez
CARLOS ALBÁN RAMÍREZ
Secretario General (e)
PROINVERSIÓN

